



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 557 -2015-MPH-GM

Huaral, 23 de Diciembre del 2015

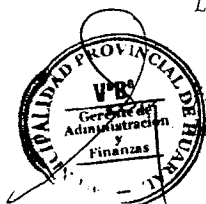
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: El Informe N° 2267-2015-MPH/GAF/SGLCP de fecha 18 de Diciembre de 2015 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita aprobar el adicional del Contrato N° 63-2015-MPH; y

CONSIDERANDO:

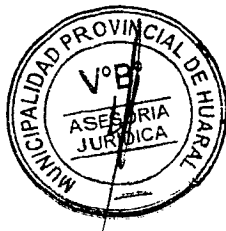
Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de esta materia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas del despacho alcaldía.

Que, con fecha 07 de Octubre del 2015, el Comité Especial AD HOC adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-MPH, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 04-2015-MPH, convocada para la "Adquisición de Aceite Vegetal Comestible para el Abastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y PANTBC), correspondiente al año fiscal 2015", por el importe de S/. 13,724.50 (Trece mil setecientos veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles).



Que, mediante Contrato N° 063-2015-MPH, de fecha 19 de Octubre del 2015 se firmó el contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Carmen Victoria Cárdenas Hernández para la adquisición de 2130 Litros de aceite.

Que, mediante Memorandum N° 0127-2015-MPH-GDSE-SGPS, de fecha 30 de Noviembre del 2015, la Subgerencia de Programas Sociales indica que realizó las modificaciones correspondientes en base a los saldos presupuestales existentes a la fecha para el requerimiento de productos para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y PANTBC) haciendo el requerimiento de la compra de 793 litros de aceite.

Que, mediante Memorandum N° 01604-2015-MPH/GPPR/SGP de fecha 07 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, según Certificación N° 658, por el importe de S/. 31,899.29 Nuevos Soles, para la adquisición de productos para los Comedores Populares y PANTBC solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

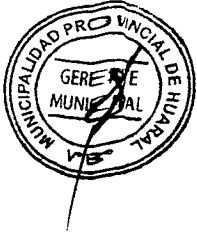
Que, mediante Informe N° 2267-2015-MPH/GAF/SGLCP de fecha 18 de diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa que la compra de 793 litros de aceite es equivalente al



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

37.23% del monto del contrato inicial, por lo tanto, debido a que dicho monto supera lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a comprar solo el 24.98% que es equivalente a 532 litros de aceite.



Que, mediante Carta N° 0167-2015-MPH-GAF-SGLCP de fecha 11 de diciembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Sra. Carmen Victoria Cárdenas Hernández, celebrar un Contrato Adicional del Contrato N° 63-2015-MPH al amparo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Adquisición de 532 latas de aceite por el importe de S/. 3,427.89 Nuevos Soles, asimismo, mediante documento s/n de fecha 12 de diciembre del 2015 la Sra. Carmen Victoria Cárdenas Hernández acepta celebrar el contrato adicional para la adquisición de 532 litros de aceite vegetal comestible.

Que, Mediante Informe N° 454-2015/MPH/GAF, de fecha 18 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas de conformidad con las normas legales vigentes, solicita el informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de aprobar el adicional al Contrato N° 63-2015-MPH, de fecha 12 de Octubre del 2015 para la compra de 532 litros de aceite, el cual equivale al 24.98% del monto del contrato inicial, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 24,547.63 Nuevos Soles otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, conforme lo establece el artículo 41° numeral 41.1 del D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede recudir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado con D.S. N° 138-2012-EF, dispone:

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

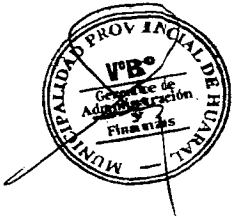
(...)

Que, mediante Informe N° 1269-2015-MPH-GAJ, de fecha 22 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación del adicional del Contrato N° 063-2015-MPH, de fecha 19 de octubre del 2015, para la compra de 532 litros de aceite, equivalente al 24.98% del monto del contrato inicial.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH

SE RESUELVE:

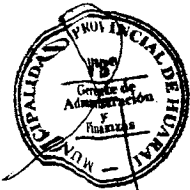
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional del Contrato N° 063-2015-MPH, de fecha 19 de octubre del 2015, para la compra de 532 litros de aceite, equivalente al 24.98% del monto del contrato inicial, por los fundamentos antes expuestos.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de notificar a la Sra. Carmen Victoria Cárdenas Hernández.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal